

ORDEN de 8 de julio de 1971 por la que se concede la Cruz del Mérito Naval de segunda clase, con distintivo blanco, al personal que se relaciona.

A propuesta del Vicealmirante Presidente de COSENA, y en atención a los méritos contraídos por el personal que a continuación se relaciona, con motivo de la celebración de la Semana Naval en Almería, vengo en concederles la Cruz del Mérito Naval de segunda clase, con distintivo blanco:

Don José García Ruiz.
Don Eduardo Gallard Baldó.
Don Federico Arcos Martínez.
Don Enrique Navarro Castillo.
Don Lucio de Sancho Martín.

Madrid, 8 de julio de 1971.

BATURONE

ORDEN de 8 de julio de 1971 por la que se concede la Cruz del Mérito Naval de primera clase, con distintivo blanco, al personal que se relaciona.

A propuesta del Vicealmirante Presidente de COSENA, y en atención a los méritos contraídos por el personal que a continuación se relaciona, con motivo de la celebración de la Semana Naval en Almería, vengo en concederles la Cruz del Mérito Naval de primera clase, con distintivo blanco:

Don José María González-Cay Doménech.
Don Manuel Jiménez Cuenca-Nielo.
Don Juan Carlos Balanya Martín.

Madrid, 8 de julio de 1971.

BATURONE

ORDEN de 8 de julio de 1971 por la que se concede la Cruz del Mérito Naval de primera clase, con distintivo blanco, al personal que se relaciona.

A propuesta del Vicealmirante Presidente de COSENA, y en atención a los méritos contraídos por el personal que a continuación se relaciona, con motivo de la celebración de la Semana Naval en Almería, vengo en concederle la Cruz del Mérito Naval de primera clase, con distintivo blanco:

Coronel de Infantería (SEM) don Antonio Caba Rubio.
Coronel de Infantería (SEM) don Bienvenido Barrios Rueda.
Teniente Coronel de Aviación (SEM) don Luis Páez Jiménez.
Teniente Coronel de Infantería don Antonio Calvo-Flores Navarrete.
Teniente Coronel de la Guardia Civil don Santiago López Pujol.
Comandante de Artillería (SEM) don Fernando Rodríguez Solís.

Madrid, 8 de julio de 1971.

BATURONE

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 18 de junio de 1971 por la que se aprueba a la Entidad «D. A. P. A., Sociedad Anónima de Seguros Generales» (C-228), la documentación aplicable al seguro de pérdida de beneficios a consecuencia de incendios.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «D. A. P. A., Sociedad Anónima de Seguros Generales» (C-228), en solicitud de aprobación de la proposición, póliza, bases técnicas y tarifas del seguro de pérdida de beneficios a consecuencia de incendios, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación, y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros, de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la indicada Entidad, con aprobación de la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de junio de 1971.—P. D., el Subsecretario, José María Sainz de Vicuña.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

ORDEN de 18 de junio de 1971 por la que se aprueba provisionalmente a la Entidad «Occidente, Compañía Española de Seguros, S. A.» (C-134), la documentación correspondiente al seguro de vida colectivo, temporal, renovable.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «Occidente, Compañía Española de Seguros, S. A.» (C-134), en solicitud de aprobación de la siguiente documentación, aplicable al seguro de vida colectivo, temporal renovable: Contrato de seguro, solicitud, cláusula de participación de beneficios, bases técnicas y tarifas, a cuyo fin acompaña los ejemplares reglamentarios, y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros, de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder provisionalmente a lo interesado por la indicada Entidad, con aprobación de la documentación presentada, hasta tanto se dicte una disposición que, con carácter general, regule los seguros colectivos o de grupo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de junio de 1971.—P. D., el Subsecretario, José María Sainz de Vicuña.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

ORDEN de 18 de junio de 1971 por la que se aprueba provisionalmente a la Entidad «La Previsión Nacional, Compañía Española de Seguros, S. A.» (C-158), la documentación correspondiente al seguro de vida colectivo, temporal, renovable.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «La Previsión Nacional, Compañía Española de Seguros, S. A.» (C-158), en solicitud de aprobación de la siguiente documentación, aplicable al seguro de vida colectivo, temporal, renovable: Contrato de seguro, solicitud, cláusula de participación de beneficios, bases técnicas y tarifas, a cuyo fin acompaña los ejemplares reglamentarios, y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros, de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder provisionalmente a lo interesado por la indicada Entidad, con aprobación de la documentación presentada, hasta tanto se dicte una disposición que, con carácter general, regule los seguros colectivos o de grupo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de junio de 1971.—P. D., el Subsecretario, José María Sainz de Vicuña.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

ORDEN de 18 de junio de 1971 por la que se aprueba provisionalmente a la Entidad «Sociedad Catalana de Seguros a Prima Fija» (C-184) la documentación correspondiente al seguro de vida colectivo, temporal, renovable.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «Sociedad Catalana de Seguros a Prima Fija» (C-184) en solicitud de aprobación de la siguiente documentación, aplicable al seguro de vida colectivo, temporal, renovable: Contrato de seguro, solicitud, cláusula de participación de beneficios, bases técnicas y tarifas, a cuyo fin acompaña los ejemplares reglamentarios, y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros, de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder provisionalmente a lo interesado por la indicada Entidad, con aprobación de la documentación presentada, hasta tanto se dicte una disposición que, con carácter general, regule los seguros colectivos o de grupo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de junio de 1971.—P. D., el Subsecretario, José María Sainz de Vicuña.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

ORDEN de 21 de junio de 1971 por la que se aprueba el convenio fiscal de ámbito nacional, entre la Hacienda Pública y la Agrupación Nacional de Contribuyentes de la Industria Papelera para la exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, año 1971.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el convenio que se indica,

Este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley 230-1963, de 28 de diciembre; el Decreto de 29 de diciembre de 1966 y la Orden de 3 de mayo del mismo año, ha acordado lo siguientes:

Primero.—Se aprueba el convenio fiscal, de ámbito nacional, con la mención «C. N. número 16/1971», entre la Hacienda Pública y la Agrupación Nacional de Contribuyentes de la Industria